M.B.C.
Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Radicado: 680014003003-2017-00117-00
Al despacho del Señor Juez, por secretaria se procedió a consultar en la página web de ADRES, que arroja como resultado que las demandadas señoras ANGELICA MARIA HERNANDEZ MORENO y LAURA MARCELA GARCIA PRADA, se encuentran afiliadas a la EPS SURAMERICANA S.A. CM y NUEVA EPS. S.A., las demandadas se encuentran en estado activo.
Bucaramanga, 19 de Febrero de 2021

La Secretaria,

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, Diecinueve de Febrero de dos mil Veintiuno

Previo a seguir con el trámite de la presente actuación y atendiendo el informe secretarial que antecede, y como quiera que dentro del presente proceso no se han surtido todos los trámites pertinentes que permite nuestra legislación para ubicar a la parte demandada; por tanto en aras de dar garantía a los derechos constitucionales al debido proceso y derecho de defensa, el despacho dispone.

PRIMERO: ORDENAR OFICIAR a la EPS SURAMERICANA S.A. CM y NUEVA EPS. S.A., para que de conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo del art 8 del Decreto legislativo 806 de 2020, suministre a este Despacho la dirección o direcciones tanto físicas como electrónicas donde se pueda localizar a las demandadas señoras ANGELICA MARIA HERNANDEZ MORENO y LAURA MARCELA GARCIA PRADA, con cedula de ciudadanía No. 1.090.632.983 y cedula de ciudadanía No. 102.363.223, afiliadas a la EPS SURAMERICANA S.A. CM y NUEVA EPS. S.A., aquí demandadas y que reposan en la base de datos de dichas entidades, quienes ostentan la calidad de afiliadas a las mismas.

Por secretaria líbrese la comunicación respectiva.

SEGUNDO: Una vez surtido lo anterior, y en caso de que se reporte por parte de la entidad oficiada una dirección diferente a la reportada en la demanda, proceda la parte demandante a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 8 Decreto 806 de 2020, esto es surtir el trámite de notificación tal como lo señala a la norma en cita.

TERCERO: Se le hace saber a la parte actora que el trámite para la notificación de la demandada señora MONICA YULIETH AVILA PEDRAZA, dentro del presente proceso, debe realizar la notificación de acuerdo a lo normado del Art. 8 Decreto 806 de 2020, en la dirección que aportó el apoderado demandante.

- MONICA YULIETH AVILA PEDRAZA: FUNDACION CHIKIMANIA, CARRERA 11 No. 8N-25 DE BUCARAMANGA.

Igualmente se revisó en el sistema ADRES y aún la demandada, se encuentra activa en la EPS SANITAS, y la cual informó al Juzgado la dirección de la demandada MONICA YULIETH AVILA PEDRAZA:

- EMPRESA MANOS LIMPIAS: CARRERA 11 B No. 15-25 BARRIO KENNEY BUCARAMANGA.

Por lo tanto debe enviar auto de mandamiento de pago, demanda y los anexos, conforme al art. 8 Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Una vez se dé respuesta de las EPS para la notificación de las demandadas ANGELICA MARIA HERNANDEZ MORENO y LAURA MARCELA GARCIA PRADA y la notificación de la demandada señora MONICA YULIETH AVILA PEDRAZA, el Juzgado procederá a dar trámite al requerimiento del curador Ad-litem, en caso que no se puedan notificar las demandadas.

NOTIFÍQUESE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b276a6549cea0c1698b9dcb3eadc4a1b012fed020f16c293f8c473bffd2bb112
Documento generado en 19/02/2021 07:38:14 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica